

ITE-CG 262/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ITE-CG 251/2021, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES TET-JE-137/2021 Y SU ACUMULADO TET-JE-196/2021, TET-JE-151/2021, TET-JE-167/2021 Y TET-JDC-184/2021, RELATIVAS A LOS JUICIOS ELECTORALES Y JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ALIANZA CIUDADANA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y CIUDADANAS, EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES DE LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE YAUHQUEMEHCAN, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA CRUZ QUILEHTLA Y SANTA ISABEL XILOXOXTLA.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, modificada mediante el acuerdo ITE- CG 60/2020, en

cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TET-JE-043/2020 y acumulados

- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 75/2020, determinó el número de regidurías que debían elegirse para integrar cada uno de los sesenta Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **6.** En fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, en la cual la ciudadanía tlaxcalteca eligió a quienes habrán de representarlos en los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala.
- **7.** A partir del nueve de junio de dos mil veintiuno, los quince Consejos Distritales y los sesenta Consejos Municipales Electorales Locales, procedieron a realizar el cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, del Estado de Tlaxcala, respectivamente, remitiendo al término de su Sesión Pública Permanente de Cómputos, los expedientes del cómputo y la calificación de la elección respectiva con los resultados correspondientes.
- **8.** En Sesión Pública Permanente iniciada el trece de junio de dos mil veintiuno y concluida el diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 251/2021, realizó la asignación de Regidurías a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, debidamente acreditados y registrados ante el Organismo electoral, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.
- **9.** En fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado mediante folio 7915, la Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-167/2021.
- **10.** En fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado mediante folio 7916, la Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-137/2021 y su acumulado TET-JE-196/2021.
- **11.** En fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado mediante folio 7926, la Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-151/2021.
- **12.** En fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado mediante folio 7946, la Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JDC-184/2021.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Conforme a lo estipulado en los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 51 fracciones I y LIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 55 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General, es competente para aprobar los proyectos de acuerdo que se le presenten y dar cumplimiento a las sentencias que las autoridades jurisdiccionales emitan.

Asimismo y conforme a los artículos 51 fracciones I y VIII, 270 y 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar todo lo relativo a la validez de los procesos electorales y realizar el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Cumplimiento. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe dar cumplimiento a las Resoluciones aprobadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictadas en los Juicios Electorales dentro de los expedientes TET-JE-137/2021 y su Acumulado TET-JE-196/2021, TET-JE-151/2021, TET-JE-167/2021 y TET-JDC-184/2021, para lo cual, debe atenderse tanto a la parte considerativa de las sentencias, como al apartado de sus efectos, mismos que establecen, por cada una de las sentencias lo siguiente:

## a) TET-JE-137/2021 y su Acumulado TET-JE-196/2021:

## "OCTAVO. Efectos

Al haber resultado fundado el último de los agravios aquí analizado se ordena a la autoridad responsable:

*(…)* 

- Al haberse modificado los resultados obtenidos inicialmente en el cómputo municipal de elección al cargo de integrantes del ayuntamiento de Yauhquemecan, Tlaxcala, con motivo del recuento de votos, se deja sin efectos la asignación de regidurías emitida en el acuerdo ITE-CG 251/2021 a los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados y registrados antes el organismo electoral, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio, respecto al Municipio antes mencionado.
- En razón de lo anterior, se ordena al Consejo General del Instituto
  Tlaxcalteca de Elecciones proceda en su caso, a la reasignación de las
  regidurías respectivas en dicho Municipio, en atención a la
  recomposición de los resultados, lo que deberá hacer dentro del plazo
  de 72 horas contadas a partir de que se le notifique la presente resolución
  e informe dentro de las 24 horas siguientes su cumplimiento a este
  Tribunal.
- Resulta un hecho notorio que se encuentran substanciándose en este Tribunal los expedientes TET-JDC-364/2021, TET-JDC- 392/2021, TET-JDC-399/2021, TET-JDC-425/2021, TET-JDC- 435/2021, y TET-JDC-459/2021, en los que se controvierte la asignación de regidurías en el municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de la presente resolución a los mismos, para los efectos legales correspondientes
- La información y documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, o de forma digitalizada en formato PDF al correo electrónico de la Oficialía de Parte de este Tribunal: oficialiadepartes@tetlax.org.mx, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios de Impugnación y de los acuerdos E-20-003/2021 y E-20-004/2021 del Pleno de este órgano jurisdiccional de fecha quince de julio de dos mil veintiuno con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a la titular del ITE, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Por lo expuesto y fundado se,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma** la validez de la elección del Ayuntamiento de Yauhquemecan, Tlaxcala, así como la entrega de la constancia de mayoría.

**SEGUNDO.** Se **ordena** dar contestación a la petición formulada por el representante del PRI, en los términos precisados de esta resolución.

**TERCERO**. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones **proceda** en términos precisados en el apartado de efectos de la presente sentencia."

## b) TET-JE-151/2021:

"QUINTO. Efectos Toda vez que han sido declarado fundado el agravio propuesto por la actora, lo conducente es recomponer el cómputo municipal original, deduciendo del mismo, únicamente, la votación recibida en la casilla 265 contigua, para quedar de la siguiente manera:

Partido Político	Computo Municipal	Nulidad de la votación en la casilla 265 C1	Computo recompuesto
PAN	292	48	244
PRI	1115	84	1031
PRD	1143	129	1014
PT	21	2	19
PVEM	548	38	510
MC	81	6	75
PAC	55	1	54
PS	5	0	5
MORENA	574	41	533
NAT	10	1	9
PEST	876	85	791
SI	11	1	10
PES	0	0	
RSP	84	12	12
FXM	0	0	
CI	964	61	963
VCNR	1		1
VN	126	9	117
TOTAL	5906	518	5388

En consecuencia, derivado de la recomposición del cómputo municipal, se debe revocar la constancia entregada al partido de la Revolución Democrática, y expedirse a favor de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, por lo anterior, se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, en uso de sus atribuciones, de cumplimiento a la presente resolución, y proceda en su caso, a la asignación de las regidurías respectivas en dicho municipio, en atención a la recomposición ordenada, en el plazo de 72 horas contadas a partir de que le sea notificada la misma, e informe, dentro de las 24 horas siguientes, dicho cumplimiento a este Tribunal.

Siendo un hecho notorio que en el presente Tribunal, se encuentra substanciándose los expedientes TET-JDC-452/2021 y TET-JDC-468/2021, en los que se controvierte la asignación de regidurías en dicho municipio, por tanto, se ordena glosar copia certificada de la presente resolución a los mismos, para los efectos legales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se modifica el cómputo municipal de la elección de Mazatecochco, para quedar en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula postulada por el Partido de la Revolución Democrática, y se ordena la expedición de la misma a favor de la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

**TERCERO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de elecciones para que, de cumplimiento a la presente resolución, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución."

## c) TET-JE-167/2021:

## "IX. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Recomposición. Toda vez que han sido declarado fundado el agravio propuesto por el actor, lo conducente es recomponer el cómputo municipal original, deduciendo del mismo, únicamente, la votación recibida en la casilla 0315 casilla básica, para quedar de la siguiente manera:

Partido Político	Computo Municipal	Nulidad de la votación en la casilla 0315	Computo recompuesto
PAN	8	-1	7
PRI	0	0	0
PRD	439	-145	294
PT	745	-291	454
PVEM	525	-5	520
МС	508	-13	495
PAC	688	-4	684
PS	0	0	0
MORENA	595	-23	572
NAT	10	-1	9
PEST	1	-1	0
SI	0	0	0

PES	0	0	0
RSP	65	0	65
FXM	98	-42	56
Candidatos no Registrados	0	0	0
Votos Nulos	87	-18	69

En consecuencia, derivado de la recomposición del cómputo municipal, se debe revocar la constancia entregada al Partido del Trabajo, y expedirse a favor de la planilla postulada por el Partido Alianza Ciudadana; por lo anterior, se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, en uso de sus atribuciones, dé cumplimiento a la presente resolución, y proceda, a la asignación de las regidurías respectivas en dicho Municipio, en atención a la recomposición ordenada, en el plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea notificada la misma, e informe, dentro de las veinticuatro horas siguientes, dicho cumplimiento a este Tribunal.

Como consecuencia de lo aquí ordenado, por lo que se refiere a dicho Ayuntamiento se deja sin efectos la asignación de regidurías emitida en el acuerdo ITE-CG 251/2021, por el que se realizó la asignación de regidurías a los partidos políticos y candidaturas independientes, debidamente acreditados y registrados ante dicho organismo electoral, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio, y se ordena a la responsable, proceda a la reasignación de las regidurías respectiva en el plazo otorgado en el párrafo anterior.

Por tanto, de manera preliminar se aprecia, como hecho notorio que, en el presente Tribunal, se encuentra substanciándose el expediente TET-JDC415/2021, en el que se controvierte la asignación de regidurías en dicho municipio, por tanto, se ordena glosar copia certificada de la presente resolución a los mismos, para los efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se modifica el cómputo municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, para quedar en los términos precisados la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula postulada por el Partido del Trabajo, y se ordena la expedición de la misma a favor de la fórmula postulada por el Partido Alianza Ciudadana.

**TERCERO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de elecciones para que, dé cumplimiento a la presente resolución, en los términos precisados en la presente resolución."

## d) TET-JDC-184/2021

# "CUARTO. Efectos de la sentencia

52. Al haberse modificado los resultados obtenidos inicialmente en el cómputo municipal de elección al cargo de integrantes del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla, se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que, dentro del término de 48 horas contadas a partir del momento en que sea debidamente notificado, emita una nueva acta de cómputo municipal correspondiente a la elección de integrantes del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla.

53. La cual, deberá contener los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS EN ELCÓMPUTO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL XILOXOXTLA				
PARTIDO POLÍTICO	CON NÚMERO	CON LETRA		
PAN	253	Doscientos cincuenta y tres		
PRI	475	Cuatrocientos setenta y cinco		
PRD	38	Treinta y ocho		
PT	574	Quinientos setenta y cuatro		
VERDE	21	Veintiuno		
МС	300	Trecientos		
PAC	89	Ochenta y nueve		
PS	306	Trecientos seis		
MORENA	302	Trecientos dos		
PANAL	33	Treinta y tres		
PEST	1	uno		
IMPACTO SOCIAL "SI"	3	tres		
PES	0	cero		
RSP	0	cero		
FXM	0	cero		
CANDIDATO NO REGISTRADO	1	uno		
VOTOS NULOS	76	Setenta y seis		
TOTAL	2472	Dos mil cuatrocientos setenta y dos		

- 54. De igual manera, se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, proceda a realizar nuevamente, el procedimiento relativo a la asignación de regidurías respecto del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla, en el que, deberá observar los resultados consagrados en la tabla anterior. Pararealizar lo anterior, se le otorga el mismo plazo de 48 horas, antes indicado
- 55. Transcurrido el plazo otorgado para dar cumplimiento a lo anterior, el referido Consejo General deberá, dentro de las 24 horas siguientes:
- 1) Informar tanto a este Tribunal del cumplimento a lo ordenado.
- 2) Remitir copia certificada tanto de la nueva acta de cómputo municipal de la elección al cargo de integrantes el ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla, como del acuerdo relativo a la nueva asignación de regidurías, a cada uno de los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que participaron en dicha elección.
- 56. Para dar cumplimiento a los dos incisos anteriores, se le otorga un plazo de veinticuatro horas siguientes a las que venza el plazo de cuarenta y ocho horas previamente otorgado.
- 57. Como consecuencia de lo aquí ordenado, se deja sin efectos la asignación de regidurías emitida en el acuerdo ITE-CG 251/2021, por cuando hace únicamente al ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla.
- 58. Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, glose copia certificada de la presente sentencia, así como de las constancias remitidas por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con las que acredite haber dado cumplimiento a lo anteriormente ordenado, dentro del expediente TET-JDC-391/2021, para los efectos legales a que haya lugar.
- 59. La información y documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma físicas, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a la titular del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.
- 60. Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se modifican los resultados obtenidos en la sesión de cómputo municipal correspondiente a la elección al cargo de integrantes del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla.

**SEGUNDO**. Se confirma la elección al cargo de integrantes del ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxoxtla.

**TERCERO**. Se ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones proceda en términos del último considerando."

Derivado de lo anterior, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en estricto acatamiento a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en lo relativo a los considerandos respectivos denominados "Efectos", en concordancia con los resolutivos respectivos, se procede a modificar el Acuerdo ITE-CG 251/2021,

exclusivamente en lo relacionado a la recomposición de los Ayuntamientos de Yauhquemehcan, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Cruz Quilehtla y Santa Isabel Xiloxoxtla, tomando en consideración los resultados electorales determinados por el Tribunal en comento y en los puntos descritos en el considerando IV denominado "Análisis" del Acuerdo ITE-CG 251/2021, como lo son, el número de regidurías, procedimiento de asignación establecido en la Ley, sobre representación y sub representación, requisitos, candados implícitos, paridad de género y duración, para quedar en los siguientes términos:

## **YAUHQUEMEHCAN**

## Paso 1. Votación.

**Votación total emitida.** Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

**Votación total válida.** Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	2225
PRI	2022
PRD	279
PT	267
PVEM	633
MC	106
PAC	2827
PS	58
MORENA	2948
NAT	54
PES TLAXCALA	152
IMPACTO SOCIAL SI	38
PES	851
RSP	1330
FXM	813
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	4
Votos nulos	414
Votación total emitida	15021

Votación total válida 14607
-----------------------------

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje	
PAN	2225	15.2324228	
PRI	2022	13.8426782	
PRD	279	1.91004313	
PT	267	1.82789074	
PVEM	633	4.33353871	
MC	106	0.72567947	
PAC	2827	19.3537345	
PS	58	0.3970699	
MORENA	2948	20.1821045	
NAT	54	0.36968577	
PES TLAXCALA	152	1.04059697	
IMPACTO SOCIAL SI	38	0.26014924	
PES	851	5.82597385	
RSP	1330	9.10522352	
FXM	813	5.5658246	
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	4	0.02738413	
Votación total válida	100		
Votación to	Votación total efectiva		

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
13649	7	1949.86

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	2225		15.2324228	1.00
PRI	2022		13.8426782	1.00
PVEM	633	<u> </u>	4.33353871	0.00
PAC	2827		19.3537345	1.00
MORENA	2948	20.1821045		3.00*
PES	851		5.82597385	0.00
RSP	1330		9.10522352	0.00
FXM	813		5.5658246	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				4

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	26.3435339	11.1111111	15.2324228	1
PRI	24.9537893	11.1111111	13.8426782	1
MORENA	31.3381212	33.3333333	-1.9952121	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				5

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerrepresentada en más del (11.11%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto necesita un mínimo de (33.33%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (31.33%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva Regidurías por asignar Cod	ciente electoral
--	------------------

10701		7	1528.71
-------	--	---	---------

**Paso 7. Asignación por cociente electoral.** (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	2225		1.45547145	1.00
PRI	2022		1.32268012	1.00
PVEM	633		0.41407345	0.00
PAC	2827	1783.5	1.84926642	1.00
PES	851		0.55667695	0.00
RSP	1330		0.87001215	0.00
FXM	813		0.53181946	0.00
Tota	3			

**Paso 8. Asignación por resto mayor.** En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	2225	1528.71	696.29	
PRI	2022	1528.71	493.29	
PVEM	633	0.00	633.00	
PAC	2827	1528.71	1298.29	1
PES	851	0.00	851.00	1
RSP	1330	0.00	1330.00	1
FXM	813	0.00	813.00	1
Total de r	4			

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	26.3435339	26.3435339	11.11111	15.23242	1.00
PRI	24.9537893	24.9537893	11.11111	13.84268	1.00
PVEM	15.4446498	15.4446498	0.00000	15.44465	0.00

PAC	30.4648456	30.4648456	22.22222	8.24262	2.00
PES	16.937085	16.937085	11.11111	5.82597	1.00
RSP	20.2163346	20.2163346	11.11111	9.10522	1.00
FXM	16.6769357	16.6769357	11.11111	5.56582	1.00
	7				

**Paso 10. Integración del Ayuntamiento.** En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MODENIA	MARIA ANITA CHAMORRO BALDILLO	BRENDA LAURA CORDERO SANCHEZ
Sindicatura	MORENA	JUAN FREDY HERNANDEZ GARCIA	BONIFACIO SANCHEZ FLORES
Regiduría 1°	PAC	NESTOR OMAR PAREDES SALINAS	GAUDENCIO ANASTACIO SANCHEZ GARCIA
Regiduría 2°	PAN	EDGAR GRANDE PALMA	JOSE NIBARDO FRANCISCO MANRIQUE VAZQUEZ
Regiduría 3°	PRI	SANDRA MIRELVA SANCHEZ SANCHEZ	ANA LAURA DOMINGUEZ AGUILAR
Regiduría 4°	RSP	JUAN MARTIN MANRIQUE GARCIA	VICTOR MANUEL CASIANO MANRIQUE
Regiduría 5°	PAC	SARAI CARMONA SERRANO	JEANY VASQUEZ CHICHINO
Regiduría 6°	PES	JORGE SANCHEZ PAREDES	MARVIN CRUZ CANTE
Regiduría 7°	FXM	AGUSTIN LEYVA SANCHEZ	RICARDO MENDOZA CORTES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	2	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	15.23242	1	Hombre
PRI	13.84268	1	Mujer
PAC	19.35373	2	Hombre y Mujer
PES	5.82597	1	Hombre
RSP	9.10522	1	Hombre
FXM	5.56582	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Fuerza por México. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA	REGIDURÍA
PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
FUERZA	AGUSTIN LEYVA	RICARDO	MARIELA	JAZMIN SALAZAR
POR	SANCHEZ	MENDOZA	VAZQUEZ	HERNANDE7
MÉXICO		CORTES	MOLINA	HERNANDEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD					
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente		
Presidencia	MORENA	MARIA ANITA CHAMORRO BALDILLO	BRENDA LAURA CORDERO SANCHEZ		
Sindicatura	WORENA	JUAN FREDY HERNANDEZ GARCIA	BONIFACIO SANCHEZ FLORES		
Regiduría 1°	PAC	NESTOR OMAR PAREDES SALINAS	GAUDENCIO ANASTACIO SANCHEZ GARCIA		
Regiduría 2°	PAN	EDGAR GRANDE PALMA	JOSE NIBARDO FRANCISCO MANRIQUE VAZQUEZ		
Regiduría 3°	PRI	SANDRA MIRELVA SANCHEZ SANCHEZ	ANA LAURA DOMINGUEZ AGUILAR		
Regiduría 4°	RSP	JUAN MARTIN MANRIQUE GARCIA	VICTOR MANUEL CASIANO MANRIQUE		
Regiduría 5°	PAC	SARAI CARMONA SERRANO	JEANY VASQUEZ CHICHINO		

Regiduría 6°	PES	JORGE SANCHEZ PAREDES	MARVIN CRUZ CANTE
Regiduría 7°	FXM	MARIELA VAZQUEZ MOLINA	JAZMIN SALAZAR HERNANDEZ

## MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

Antes de iniciar con el procedimiento respectivo, se tiene que señalar que en los efectos de la sentencia TET-JE-151/2021, específicamente en donde hace el computo recompuesto de la elección, derivado de la nulidad de la casilla contigua 1, instalada en la sección 265, se identifican algunas imprecisiones en los resultados, en cuanto al Partido Redes Sociales Progresistas y la Candidatura Independiente, señalar que la intención del juzgador es restar la votación de la casilla que declaró nula del cómputo municipal, pero en los casos referidos el juzgador no realiza la resta correspondiente, es importante señalar, y como ya se dijo, se puede deducir la intención del tribunal, puesto que de los demás partidos políticos lo que realiza es la resta de la columna de cómputo municipal, de la columna de la nulidad de la votación de la casilla 265 C1, para obtener el computo recompuesto, lo cual se plasma a continuación:

#### Sentencia TET-JE-151/2021.

Partido Político	Computo Municipal	Nulidad de la votación en la casilla 265 C1	Computo recompuesto
RSP	84	12	12
CI	964	61	963

# • Intención del Tribunal.

Partido Político	Computo Municipal	Nulidad de la votación en la casilla 265 C1	Computo recompuesto
RSP	84	12	72
CI	964	61	903

Derivado de lo anterior, se tiene que decir, que al ser las imprecisiones aritméticas, las mismas se pueden deducir por parte de este Consejo General, pues se trata de una operación exacta y no podría existir una interpretación distinta por parte de este Consejo, con relación a la del Tribunal ordenador, por ello, la votación que se tomará para el partido Redes Sociales Progresistas y la Candidatura Independiente, la señala en la tabla inmediata anterior, para la realización del procedimiento de asignación de regidurías, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

## Paso 1. Votación.

**Votación total emitida.** Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

**Votación total válida.** Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	244
PRI	1031
PRD	1014
PT	19
PVEM	510
MC	75
PAC	54
PS	5
MORENA	533
NAT	9
PES TLAXCALA	791
IMPACTO SOCIAL SI	10
PES	0
RSP	72
FXM	0
Candidatura Independiente	903
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	117
Votación total emitida	5388
Votación total válida	5271

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	244	4.62910264
PRI	1031	19.5598558
PRD	1014	19.2373364

PT	19	0.36046291
PVEM	510	9.67558338
MC	75	1.42287991
PAC	54	1.02447353
PS	5	0.09485866
MORENA	533	10.1119332
NAT	9	0.17074559
PES TLAXCALA	791	15.0066401
IMPACTO SOCIAL SI	10	0.18971732
PES	0	0
RSP	72	1.36596471
FXM	0	0
Candidatura Independiente	903	17.1314741
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.01897173
Votación total válida	100	
Votación to	5026	

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5026	6	837.67

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	244		0.29128532	0.00
PRI	1031		1.23079984	3.00*
PRD	1014		1.21050537	1.00
PVEM	510	837.67	0.60883406	0.00
MORENA	533		0.63629129	0.00
PES TLAXCALA	791		0.94428969	0.00

Candidatura Independiente	903		1.07799443	1.00
Tota	al de regidurías por	cociente elector	al	3

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	32.0598558	37.5	-5.44014419	3*
PRD	31.7373364	12.5	19.2373364	1
C.I	29.6314741	12.5	17.1314741	1
Tota	5			

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerrepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (32.27%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3995	6	665.83

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	244	665.83	0.36645807	0.00

PRD	1014		1.52290363	1.00
PVEM	510		0.76595745	0.00
MORENA	533		0.80050063	0.00
PES TLAXCALA	791		1.18798498	1.00
Candidatura Independiente	903		1.35619524	1.00
Total de regidurías por cociente electoral			3	

**Paso 8. Asignación por resto mayor.** En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	244	0.00	244.00	
PRD	1014	665.83	348.17	1
PVEM	510	0.00	510.00	1
MORENA	533	0.00	533.00	1
PES TLAXCALA	791	665.83	125.17	
Candidatura Independiente	903	665.83	237.17	
Total de r	3			

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	17.1291026	-7.87089736	0.00000	17.12910	0.00
PRD	31.7373364	6.73733637	25.00000	6.73734	2.00
PVEM	22.1755834	-2.82441662	12.50000	9.67558	1.00
MORENA	22.6119332	-2.38806678	12.50000	10.11193	1.00
PES TLAXCALA	27.50664011	2.50664011	12.50000	15.00664	1.00
Candidatura Independiente	29.6314741	4.6314741	12.50000	17.13147	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					6

**Paso 10. Integración del Ayuntamiento.** En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	LEANDRA XICOHTENCATL MUÑOZ	SHARON YIRETH XICOHTENCATL HERNANDEZ
Sindicatura		JOSE LUIS MENA MENA	JAZMIN PERALES XICOHTENCATL
Regiduría 1°	PRD	ANTONIO XILOTL MENA	URIEL XICOHTENCATL HERNANDEZ
Regiduría 2°	C.I.	POLICARPO SANCHEZ CORTES	PORFIRIO SAUCEDO ACATZI
Regiduría 3°	PES TLAXCALA	MAXIMILIANO SANCHEZ BERRUECOS	FERMIN PERALES XICOHTENCATL
Regiduría 4°	MORENA	GIBRAN MENA ROJAS	AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ
Regiduría 5°	PVEM	JUAN CARLOS CORTES SANCHEZ	FAUSTINO PEREZ XICOHTENCATL
Regiduría 6°	PRD	IVONNE MENA APANGO	JAQUELIN MUÑOZ CORTES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO PORCENTAJE DE POLÍTICO VOTACIÓN		REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRD	DDD 6.70704		Hombre
PRD 6.73734		2.00	Mujer
PVEM	9.67558	1.00	Hombre
MORENA	10.11193	1.00	Hombre
PES TLAXCALA 15.00664		1.00	Hombre
C.I	17.13147	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y MORENA. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice

la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA	REGIDURÍA	SEGUNDA F	EGIDURÍA	
PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	
	JUAN CARLOS	FAUSTINO PEREZ	ADRIANA	VERONICA	
PVEM	CORTES	XICOHTENCATL	SAUCEDO	LONGINO	
	SANCHEZ		SANCHEZ	FLORES	
	GIBRAN MENA	AGUSTIN SANCHEZ	JENNYFER	CECILIA	
MORENA	ROJAS	SANCHEZ	CORTES CORTES	MARAVILLA	
			CORTES CORTES	PAREDES	

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD				
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente	
Presidencia	PRI	LEANDRA XICOHTENCATL MUÑOZ	SHARON YIRETH XICOHTENCATL HERNANDEZ	
Sindicatura		JOSE LUIS MENA MENA	JAZMIN PERALES XICOHTENCATL	
Regiduría 1°	PRD	ANTONIO XILOTL MENA	URIEL XICOHTENCATL HERNANDEZ	
Regiduría 2°	C.I	POLICARPO SANCHEZ CORTES	PORFIRIO SAUCEDO ACATZI	
Regiduría 3°	PES TLAXCALA	MAXIMILIANO SANCHEZ BERRUECOS	FERMIN PERALES XICOHTENCATL	
Regiduría 4°	MORENA	JENNYFER CORTES CORTES	CECILIA MARAVILLA PAREDES	
Regiduría 5°	PVEM	ADRIANA SAUCEDO SANCHEZ	VERONICA LONGINO FLORES	
Regiduría 6°	PRD	IVONNE MENA APANGO	IVONNE MENA APANGO	

# **SANTA CRUZ QUILEHTLA**

Paso 1. Votación.

**Votación total emitida.** Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

**Votación total válida.** Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	7
PRI	0
PRD	294
PT	454
PVEM	520
MC	495
PAC	684
PS	0
MORENA	572
PANALT	9
PEST	0
IMPACTO SOCIAL SI	0
PES	0
RSP	65
FUERZA POR MÉXICO	56
CANDIDATURAS INDEPENDENDIENTES	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	69
Votación total emitida	3226
Votación total válida	3157

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	8	0.22172949
PRD	294	9.31263858
PT	454	14.3807412
PVEM	520	16.4713335
MC	495	15.6794425

PAC	684	21.6661387
MORENA	572	18.1184669
PANALT	9	0.28508077
PEST	0	0
RSP	65	2.05891669
FUERZA POR MÉXICO	56	1.77383592
Votación total válida 3157		100%
Votación to	3019	

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3019	5	603.8

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRD	294	9.31263858	603.8	0.4869162	0
PT	454	14.3807412		0.7519046	0
PVEM	520	16.4713335		0.86121232	0
MC	495	15.6794425		0.81980788	0
PAC	684	21.6661387		1.13282544	3*
MORENA	572	18.1184669		0.94733355	0
Total de regidurías por cociente electoral					3

<sup>\*</sup>MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura,

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAC	35.951853	42.8571429	-6.90528983	3*

Total de integrantes del ayuntamiento 3		
	Total de integrantes del ayuntamiento	3

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerrepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (34.51%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2335	5	467.00

**Paso 7. Asignación por cociente electoral.** (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRD	294		0.62955032	0
PT	454		0.97216274	0
PVEM	520	467.00	1.11349036	1
MC	495		1.05995717	1
MORENA	572		1.2248394	1
Tot	3			

**Paso 8. Asignación por resto mayor.** En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRD	294	0.00	294.00	1
PT	454	0.00	454.00	1
PVEM	520	467.00	53.00	0

MC	495	467.00	28.00	0
MORENA	572	467.00	105.00	0
Total de r	2			

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI	
PRD	23.5983529	-4.9730757	14.28571	9.31264	1.00	
PT	28.6664555	0.09502692	14.28571	14.38074	1.00	
PVEM	30.7570478	2.18561926	14.28571	16.47133	1.00	
MC	29.9651568	1.39372822	14.28571	15.67944	1.00	
MORENA	32.4041812	3.83275261	14.28571	18.11847	1.00	
	Total de integrantes del ayuntamiento					

**Paso 10. Integración del Ayuntamiento.** En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	LEONARDO FLORES GRANDE	ALBERTO PÉREZ ROJAS
Sindicatura	PAC	MA. MICAELINA PÉREZ FLORES	ALINE ROSAS PÉREZ
Regiduría 1°	MORENA	CLARA PEREZ PEREZ	MARCELA PEREZ SERRANO
Regiduría 2°	PVEM	HUMBERTO IBAÑEZ PEREZ	JORGE TLAMINTZI MENDEZ
Regiduría 3°	MC	AURELIO PEREZ TLAMINTZI	IGNACIO FLORES PEREZ
Regiduría 4°	PT	VICTOR PICHON SÁNCHEZ	JOSUE PICHON SÁNCHEZ
Regiduría 5°	PRD	DANIEL PEREZ CALVARIO	ADAI PEREZ NARANJO

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRD	9.31264	1	Hombre
PT	14.38074	1	Hombre
PVEM	16.47133	1	Hombre
MC	15.67944	1	Hombre
MORENA	18.11847	1	Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una diputación por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político de la Revolución Democrática. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace del propietario para que se realice la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA R	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	DANIEL PEREZ CALVARIO	ADAI PEREZ NARANJO	MIRELLA ROJAS LARA	LOREHIDY PICHÓN MORALES	

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	5	3	7

Paso 12. INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD					
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente		
Presidencia	PAC	LEONARDO FLORES GRANDE	ALBERTO PÉREZ ROJAS		
Sindicatura	PAC	MA. MICAELINA PÉREZ FLORES	ALINE ROSAS PÉREZ		
Regiduría 1°	MORENA	CLARA PEREZ PEREZ	MARCELA PEREZ SERRANO		
Regiduría 2°	PVEM	HUMBERTO IBAÑEZ PEREZ	JORGE TLAMINTZI MENDEZ		

Regiduría 3°	MC	AURELIO PEREZ TLAMINTZI	IGNACIO FLORES PEREZ
Regiduría 4°	PT	VICTOR PICHON SÁNCHEZ	JOSUE PICHON SÁNCHEZ
Regiduría 5°	PRD	MIRELLA ROJAS LARA	LOREHIDY PICHÓN MORALES

# SANTA ISABEL XILOXOXTLA

#### Paso 1. Votación.

**Votación total emitida.** Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

**Votación total válida.** Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	253
PRI	475
PRD	38
PT	574
PVEM	21
MC	300
PAC	89
PS	306
MORENA	302
PANALT	33
PEST	1
IMPACTO SOCIAL SI	3
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	76
Votación total emitida	2472
Votación total válida	2396

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura	Votación total	Porcentaio
Independiente	Volacion total	Porcentaje

PAN	253	10.5582654
PRI	475	19.8247078
PRD	38	1.58597663
PT	574	23.9565943
PVEM	21	0.87646077
MC	300	12.5208681
PAC	89	3.71452421
PS	306	12.7712855
MORENA	304	12.6043406
PANALT	33	1.37729549
PEST	1	0.04173623
IMPACTO SOCIAL SI	3	0.12520868
Votación total válida 2397		100%
Votación total efectiva		2299

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2299	5	459.80

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	253	10.5592654		0.55023923	0
PRI	475	19.8247078		1.03305785	1
PT	574	23.9565943		1.24836886	3*
MC	300	12.5208681	460.00	0.65245759	0
PAC	89	3.71452421		0.19356242	0
PS	306	12.7712855		0.66550674	0
MORENA	302	12.6043406		0.65680731	0
Total de regidurías por cociente electoral					

<sup>\*</sup>MR, ganador que corresponde a presidencia, sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	34.11042221	14.28571429	19.8247078	1
PT	38.2423086	42.8571429	-4.6148425	3*
Tota	3			

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerrepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (38.19%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1725	5	345.00

**Paso 7. Asignación por cociente electoral.** (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	253		0.73333333	0
PRI	475		1.37681159	1
MC	300	345.00	0.86956522	0
PAC	89	343.00	0.25797101	0
PS	306		0.88695652	0
MORENA	302		0.87536232	0
Tot	1			

**Paso 8. Asignación por resto mayor.** En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	253	0.00	253.00	1
PRI	475	345.00	129.60	
MC	300	0.00	300.00	1
PAC	89	0.00	89.00	
PS	306	0.00	306.00	1
MORENA	302	0.00	304.00	1
Total de r	4			

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independient e	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamien to por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	24.8449797	-3.72644884	14.28571	10.55927	1.00
PRI	34.1104221	5.53899356	14.28571	19.82471	1.00
MC	26.8065824	-1.76484617	14.28571	12.52087	1.00
PAC	18.0002385	-10.5711901	0.00000	18.00024	0.00
PS	27.0569998	-1.51442881	14.28571	12.77129	1.00
MORENA	26.8900549	-1.68137372	14.28571	12.60434	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					5

**Paso 10. Integración del Ayuntamiento.** En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	FRANCISCO ZACAPA RUGERIO	ALFREDO RUGERIO CABRERA
Sindicatura	FI	ARACELI ANGULO MUÑOZ	ANA MARIA BENITEZ ROMANO
Regiduría 1°	PRI	MARGARITA SERRANO SANCHEZ	GABRIELA YAZMIN ROMERO VALENCIA
Regiduría 2°	PS	LEONOR CABRERA PEREZ	MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ

Regiduría 3°	MORENA	SUSANA TENOCELOTL TEOYOTL	MAGALI PEREZ HERNANDEZ
Regiduría 4°	MC	RUFINA PEREZ SERRANO	ZULLY YEIMI SERRANO TECOZAHUATZI
Regiduría 5°	PAN	GALDINO JUAN MUÑOZ LOPEZ	LEO IANEL ROMERO CALIHUA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	1	4	5
TOTAL	3	4	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo ITE-CG 251/2021, en cumplimiento a las Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictadas en los expedientes TET-JE-137/2021 y su Acumulado TET-JE-196/2021, TET-JE-151/2021, TET-JE-167/2021 y TET-JDC-184/2021, relativas a los juicios electorales y juicio de protección de derechos político electorales de la ciudadanía, promovidos por los Partidos Políticos Alianza Ciudadana y Revolucionario Institucional y ciudadanas respectivamente, en contra de los cómputos municipales de las elecciones de los Ayuntamientos de Yauhquemehcan, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Cruz Quilehtla y Santa Isabel Xiloxoxtla, en términos del Considerando III del presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. Expídase por conducto de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo ambos de este Instituto, la constancia de mayoría y validez a LEANDRA XICOHTENCATL MUÑOZ, SHARON YIRETH XICOHTENCATL HERNANDEZ, JOSE LUIS MENA MENA y JAZMIN PERALES XICOHTENCATL, que las acredita como Presidentas y Síndicos electos, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos propietarias y suplentes respectivamente, en cumplimiento a los efectos y a los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del Expediente TET-JE-151/2021.

**TERCERO.** Expídase por conducto de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo ambos de este Instituto, la constancia de mayoría y validez a LEONARDO FLORES GRANDE, ALBERTO PEREZ ROJAS, MA. MICAELINA PEREZ FLORES y ALINE ROSAS PEREZ, que los acredita como Presidentes y Síndicas electos, del Municipio de Santa Cruz Quilentla, propietarios y suplencias respectivamente, en cumplimiento a los efectos y a los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del Expediente TET-JE-167/2021.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto del cumplimiento a lo ordenado en las ejecutorias dictadas en los expedientes TET-JE-137/2021 y su Acumulado TET-JE-196/2021, TET-JE-151/2021, TET-JE-167/2021 y TET-JDC-184/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico y en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**SEXTO.** Publíquese los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO,** así como, la integración de los Ayuntamientos de Yauhquemehcan, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Cruz Quilehtla y Santa Isabel Xiloxoxtla, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones, y con un voto en contra y con la emisión de un voto particular por parte de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano, en Sesión Pública Especial de fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones